

Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del “Programa Mi Primer Empleo”, subprograma “Mi primer empleo en entidades locales” cofinanciadas por el FSE Plus 2021-2027.

En la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de julio de 2024 (BORM nº166 de 18 de julio) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia.

El “Programa Mi Primer Empleo” tiene por objeto la contratación, por Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro, de personas jóvenes tituladas desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en caso de financiación por el FSE+ además deberán estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante, SNGJ) y ser beneficiarias, en la modalidad de contrato que se identifique en la convocatoria.

Este Programa, está en consonancia con el “Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes” que tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral y con el Real Decreto-Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y transformación del mercado de trabajo.

De conformidad con dicha orden de bases, esta convocatoria cuenta con la cofinanciación del FSE+ a través del Programa FSE+ Región de Murcia para el período 2021-2027, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia de España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de diciembre de 2022.

En el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, la actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2) de dicho Programa se encuadra en el objetivo político 4, en la prioridad 5 “Empleo juvenil”, objetivo específico A “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” y se implementa a través de esta Resolución.

En esta resolución, se convoca el subprograma “Mi Primer Empleo en Entidades Locales”, y el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, estando informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de esta convocatoria.



La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social aprobado con fecha 24 de septiembre de 2024.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 1 de julio de 2024, del Presidente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el subprograma “Mi Primer Empleo en Entidades Locales”, en los términos que a continuación se indican.

Primero. Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024 destinada a la contratación por entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la citadas entidades, de carácter administrativo, cuya titularidad corresponda íntegra o mayoritariamente a las mismas, de personas jóvenes tituladas desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 1 de julio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia, inscritas y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, (en adelante SNGJ) (BORM nº 166 de 18 de julio de 2024), en adelante Orden de bases.
2. La finalidad de este programa consiste en que estas personas jóvenes adquieran la primera experiencia laboral vinculada a su titulación o cualificación, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.
3. El plazo de ejecución para este programa será de 6 a 12 meses.
4. Para las características de los proyectos y pago de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases. Con respecto al procedimiento de selección de las personas trabajadoras, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la orden de bases y el noveno de esta convocatoria.
5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por la orden de bases y



por las disposiciones de esta convocatoria. Asimismo se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

7. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado que en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones (PES) tienen una duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Resoluciones de Convocatoria que se realicen se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

El Plan Estratégico de subvenciones, de fecha 24 de septiembre de 2024, encuadra la línea de subvención del “programas de ayudas para la contratación de jóvenes sin experiencia por las entidades locales” que tienen por finalidad que estas personas adquieran la primera experiencia laboral vinculada a su titulación o cualificación, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

8. Además de la normativa de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria, estarán sujetas a la normativa Europea de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:
- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
 - Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.



Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2024 y cofinanciadas en un 60 % por el Fondo Social Europeo (FSE+) de la forma que se indica en los apartados siguientes.

2. Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Cofinanciación (%)	
				FSE+	CARM
Entidades Locales	570200.322A.46501	52132	5.000.000,00	60,00 %	40,00 %

Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas entidades, de carácter administrativo, cuya titularidad corresponda integra o mayoritariamente a las mismas, que contraten a personas jóvenes tituladas, desempleadas, e inscritas como demandante de empleo en el SEF, mayores de 16 y menores de 30 años, e inscritas y beneficiarias en el SNGJ.



Cuarto. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:
 - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se exceptúan de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

3. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022) (ANEXO IV y ANEXO X).

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la orden de bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación.

Sexto. Hechos subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria la contratación, por parte de las entidades beneficiarias, de personas jóvenes tituladas, desempleadas, e inscritas como demandante de empleo en el SEF, mayores de 16 y menores de 30 años, e inscritas y beneficiarias en el SNGJ, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.



2. La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.
- b) Que se favorezca la formación y práctica profesional de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada, incluyendo los certificados profesionales.
- c) La duración de los contratos será de un mínimo de 6 meses hasta un máximo de doce meses y la jornada de trabajo será a tiempo completo, pudiéndose establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo. En el caso de sustitución de la persona contratada, el nuevo contrato tendrá como duración el tiempo que reste hasta completar la duración inicialmente prevista. Sólo cabrá la sustitución, si el periodo a sustituir es mínimo de 6 meses.
- d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- e) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

Séptimo. Gastos subvencionables y cálculo de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en esta resolución, sean contratadas para la obtención de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las entidades beneficiarias. La modalidad de la subvención será costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes, (DOUE número 213 de 30 de junio).

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente, de acuerdo con las cuantías de referencia indicadas en el artículo 39 a) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, incrementadas en un 25%, según lo establecido en el artículo 8.2 del mismo Real Decreto:

- a) Financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, con las siguientes cuantías:



- 1.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 3.463,54 €/mes, con un máximo a subvencionar de 41.562,50 € por año de trabajo.
- 2.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.770,83 €/mes, con un máximo a subvencionar de 33.250 € por año de trabajo.
- 3.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: el coste salarial mensual es de 2.078,13 €/mes, con un máximo a subvencionar de 24.937,50 € por año de trabajo.

b) Tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calcula en función del período subvencionable previsto, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio colectivo o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social o, en su caso, garantiza por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales y en proporción a la jornada realizada.

En ningún caso la retribución es inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la obtención de la práctica profesional ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. Respecto a las situaciones de incapacidad temporal (IT), así como a las ausencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, de las personas contratadas, al estar cofinanciadas por el FSE+ y de acuerdo con la LGS, se registrará por la norma de la Unión Europea o de desarrollo que sea de aplicación. En su caso, a los efectos de imputación de los costes de IT, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. El artículo 5.1.c) de la mencionada Orden TES/106/2024 menciona:

“Para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto



refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para la operación seleccionada.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable”.

En cuanto se tenga constancia de la incapacidad temporal de alguna persona trabajadora, se deberá comunicar al SEF, el documento FIE de la Seguridad Social con la acreditación de la Incapacidad Temporal.

Octavo. Forma y plazo presentación solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario genérico a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de [procedimiento el 4370](#), e irán dirigidas a la Dirección General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente.

No se admitirán aquellas solicitudes que no se presenten a través de la sede electrónica de la CARM, y en caso de que esta, el último día de presentación de solicitudes, no estuviese operativa, a través de la sede electrónica del Estado. No se admitirán solicitudes presenciales presentadas a través de los Registros.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Número de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden de bases, el interesado habrá de presentar una solicitud acompañada de los documentos correspondientes que se indican en el Anexo I, ajustándose a los límites máximos del importe que a continuación se indican:

GRUPO DE PERTENENCIA (Población según INE 2023)		MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
A	(Municipios con población mayor de 50.000 habitantes)	Cartagena	335.000,00 €
		Lorca	
		Molina de Segura	
		Murcia	
B	(Municipios con población entre 49.999 habitantes y 20.000 habitantes)	Águilas	125.000,00 €
		Alcantarilla	
		Alhama de Murcia	
		Archena	
		Caravaca de la Cruz	
		Cieza	
		Jumilla	
		Mazarrón	
		San Javier	
		San Pedro del Pinatar	
		Torre-Pacheco	
		Torres de Cotillas, Las	
		Totana	
		Unión, La	
		Yecla	
C	(Municipios con población entre 19.999 habitantes y 10.000 habitantes)	Abarán	85.000,00 €
		Alcázares, Los	
		Alguazas	
		Beniel	
		Bullas	
		Calasparra	
		Cehégín	
		Ceutí	
		Fortuna	
		Fuente Álamo de Murcia	
		Mula	
		Puerto Lumbreras	
D		Santomera	75.000,00 €
		Abanilla	
		Albudeite	



GRUPO DE PERTENENCIA (Población según INE 2023)		MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
	(Municipios con población menor de 10.000 habitantes)	Aledo	
		Blanca	
		Campos del Río	
		Librilla	
		Lorquí	
		Moratalla	
		Ojós	
		Pliego	
		Ricote	
		Ulea	
		Villanueva del Río Segura	
A, B, C o D	Según media población de los municipios integrantes de la entidad	Otras entidades	Dependiendo del grupo de pertenencia

En el caso de Entidades u Organismos dependientes de las Corporaciones Locales, se les aplicará el límite máximo del importe a solicitar correspondiente a su municipio de pertenencia.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte del organismo dependiente de la entidad local y la propia entidad local, prevalecerá en todo caso la solicitud de la Entidad Local sobre la de su organismo dependiente.

A efectos de determinar el grupo de pertenencia en el caso de Mancomunidades de municipios o de otras formas de agrupación de entidades locales, y por consiguiente el importe al que debe ajustarse la solicitud, éste importe será el del grupo de pertenencia, que se calculará con la media de población de los municipios integrantes que participen en el proyecto. Deberá especificarse en la memoria-proyecto que entidades locales van a participar en el proyecto pues, además de lo indicado anteriormente, determinará el ámbito para la selección de las personas desempleadas a contratar.

En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes, sólo se considerará la primera solicitud según el orden de entrada determinado por la fecha y hora de registro de entrada.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna



los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora” accesible a través del número de procedimiento 4370- MI PRIMER EMPLEO de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Noveno. Procedimiento de concesión y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma. La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y, en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Empleo.
- Vocales: la persona titular:
 - Del Servicio de Fomento de Empleo.



- De la Sección de Fomento de Desarrollo Local, quien además actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes pertenecientes a la Subdirección General de Empleo.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Décimo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, aplicando para ello los siguientes criterios de valoración previstos en el artículo 13 de la orden de bases y que serán apreciados por la Comisión de Evaluación.

2. Serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención del programa “Mi primer empleo” en la anterior convocatoria. En caso de existir solicitudes por importe



superior al importe de la convocatoria, se realizará baremo entre ellas.

3. Le será de aplicación el siguiente baremo:

a) Entidad propia del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

a.1. La formación y práctica profesional ofrecida a las personas contratadas que mejoren sustantivamente su empleabilidad (máximo: 4 puntos)

- Si la entidad incluye en el desarrollo del proyecto formación complementaria a la formación vinculada al contrato, que mejore la ocupabilidad de la persona contratada: 0,02 puntos por hora de formación.

a.2. La descripción de las actuaciones que cada persona joven contratada por la entidad va a realizar en el proyecto presentado (máximo: 3 puntos)

- Descripción concreta y detallada de todas las actuaciones a realizar por la persona contratada: 3 puntos

- Descripción simple de las actuaciones a realizar por la persona contratada: 2 puntos

- Descripción genérica de actuaciones: 1 punto.

a.3.- Por su carácter innovador: 3 puntos.

En caso de que en una solicitud se incluyan varios puestos, el resultado de este apartado a) será la media de la valoración individual de cada uno de ellos

b) Según el tipo de obras y servicios que se realicen en alguna de las siguientes actividades correspondientes con las necesidades locales de empleo, y con el siguiente desglose (máximo: 45 puntos):

- Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde, (gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales (no se incluye limpieza viaria y de caminos), 20 puntos.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de menores, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayuda a jóvenes en riesgo de exclusión o con desarraigo social, 15 puntos.

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, revalorización de espacios públicos urbanos, o Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, 10 puntos.

c) Grado de inserción, evaluación y gestión de proyectos anteriores vinculados a esta orden y realizados por la entidad beneficiaria, que al no existir en esta primera convocatoria se valorará a todas las entidades con 15 puntos.



4. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «c», seguidamente el «a» y de continuar el empate, se aplicará el «b».

Décimo primero. Reformulación de la solicitud.

1. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad la propuesta de resolución de concesión provisional en el que se detallará dicha circunstancia. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para que presenten su aceptación mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando:

- i) Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión provisional condicionada. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.
- ii) O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado su aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo segundo. Resolución del procedimiento.

1. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

La resolución de concesión contendrá:

- Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a contratación y número de personas a contratar.



- Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas a contratar.

2. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia surtiendo ésta, en este caso, los efectos de notificación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea o nacional aplicable.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las



resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Décimo tercero. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Décimo cuarto. Procedimiento de preselección de los trabajadores.

1. La selección de las personas trabajadoras se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases, según este artículo y el Anexo XI de esta Resolución de convocatoria “Instrucciones proceso selección del “PROGRAMA DE MI PRIMER EMPLEO, subprograma Mi primer empleo en entidades locales”.

Las personas que sean contratadas deberán ser personas jóvenes tituladas, desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas del SEF, mayores de 16 y menores de 30 años, e inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ). Además deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato, y se guardará certificado o copia de dicho requisito en el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. No será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública. Las personas seleccionadas no se considerarán incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

3. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán siguiendo el criterios establecidos en el artículo 9 de la orden de bases, y el Anexo XI de esta resolución de convocatoria y la valoración curricular de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso del curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

4. Las convocatorias que realicen las entidades beneficiarias para la selección de puestos deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la



igualdad de género.

También podrán incluir otros criterios que se consideren relevantes en función de su normativa propia o que se correspondan con la realidad del colectivo.

5. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de 15 días hábiles desde el inicio del mismo a la oficina de empleo que corresponda y deberán llevar la indicación “Programa MI PRIMER EMPLEO”.

Décimo quinto. Procedimiento de selección de los trabajadores.

1. Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución de concesión de la subvención solicitada, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible en la [Sede electrónica de la CARM](#) en el [procedimiento 2080 Solicitud de trabajadores al Servicio Regional de Empleo y Formación](#).

La oferta ha de contener ocupaciones incluidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, con una o varias titulación académica acordes a la ocupación y proporcional a las funciones a desarrollar.

La entidad, en el caso de haber incluido en el proyecto algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, deberá ponerlo de manifiesto en la oferta de empleo.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a “Oferta genérica derivada del PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO”.

b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado y que deberá contener una ocupación de las recogidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones y una o varias titulaciones académicas homologadas al sistema educativo español equivalente y proporcional a las funciones a desempeñar, sin favorecer el intrusismo profesional, siendo la oferta genérica el instrumento básico que da el acceso al empleo, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación ni por edad, sexo, religión, origen étnico o social, etc., ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

La oferta de empleo deberá ser presentada a través del procedimiento 2080 con una antelación mínima de 20 días antes de la fecha del inicio de la obra o el servicio.

En la oferta de empleo la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un máximo no obligatorio de 5 personas por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

2. **Selección.** En el caso de que la oficina de empleo hubiese enviado más de un candidato por puesto:



Una vez hecha la preselección de candidaturas por parte de la oficina de empleo, se remitirán las candidaturas a la entidad solicitante, con el fin de que lleve a cabo la selección final, mediante la valoración objetiva de los CV de quienes se hayan preseleccionado.

Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo

a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para su realización que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo y dejando constancia de los criterios de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a las candidaturas. El procedimiento aplicado deberá preservar las características del uso de curriculum vitae ciego.

Las posibles reclamaciones que pudieren derivarse o realizarse en este proceso serán resueltas por la entidad beneficiaria.

b) Se seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

c) Las entidades deberán comunicar a la oficina de empleo que haya gestionado la misma, una copia del acta de selección/documento donde queden relacionados los candidatos/as seleccionado/as, según lo indicado en el apartado a).

d) El personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Como resumen del proceso de preselección, la oficina de empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la misma, donde se incluirán los datos de registro, y demandantes enviados.

Décimo sexto. Formalización de los contratos y sustitución.

1. Las entidades beneficiarias contratarán, una vez comprobado que las personas seleccionadas se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente Oficina de empleo, y beneficiarias en el SNGJ, utilizando la modalidad de "[contrato formativo para la obtención de la práctica profesional](#)", incluyendo en las cláusulas adicionales "Que este contrato se realiza en el marco del Programa de Mi primer empleo cofinanciado con fondos del FSE+ Región de Murcia 2021-2027, en la



actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2) de dicho Programa encuadrándose en el objetivo político 4, y en la prioridad 5 “Empleo juvenil”.

El contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.

En el caso de que se contratase a menores de 18 años, se estará a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

2. En el supuesto de baja voluntaria o por despido disciplinario de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del proyecto, previa comunicación a la correspondiente oficina de empleo, se podrá sustituir por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la entidad y mantenga las condiciones indicadas en artículo décimo cuarto anterior, siempre y cuando reste, al menos, 6 meses para la finalización del proyecto.

Caso de que esto no fuera posible, se solicitará una ampliación de la preselección de candidatos, según el procedimiento general establecido.

Si la baja es por despido disciplinario, la entidad beneficiaria asumirá con las responsabilidades tanto legales como económicas que pudieran derivarse del mismo.

3. La duración de los contratos que se realicen será coincidente con la duración de los proyectos, salvo en las sustituciones, si bien la fecha de finalización se mantendrá en la prevista.

4. Los contratos realizados con los jóvenes deberán dar comienzo en los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, o como máximo dentro del ejercicio de esta convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

5. Comunicación de la colocación. Los contratos de trabajo de cada proyecto deberán ser comunicados en el plazo máximo de quince días desde el inicio de los mismos, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes.

6. La entidad beneficiaria remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, acompañada de copia de la comunicación realizada a la aplicación Contrat@.

Décimo séptimo. Seguimiento, control y justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea



de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. («Reglamento Financiero»).

3. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, así como la documentación indicada en el Anexo I, "Inicio de los proyectos".

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computados desde la finalización de las contrataciones, presentará ante Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La entidad beneficiaria quedará obligada a justificar la realización del proyecto subvencionado, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria final del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económico justificativa (Anexo IX) y el modelo de comunicación de fin del proyecto (Anexo V) para la fase de justificación. Así mismo, deberá presentar la documentación justificativa del Anexo I.

5. El Servicio Regional de Empleo y Formación recogerá el indicador de resultado para la valoración de la incidencia de en la inserción laboral, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en los dos momentos de medición a corto (4 semanas) y a largo plazo (6 meses) siguientes a la finalización de su participación.

Décimo octavo. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o



en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Décimo noveno. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: Obligaciones específicas.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las siguientes:

1. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
2. Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Servicio Regional de Empleo y Formación pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
3. No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta orden.
4. En todos los carteles, folletos, material impreso, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria.
5. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.
6. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.
7. Por otra parte, las entidades deberán aportar cuanta información les sea requerida



por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del SEPE o FSE+.

8. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, que se podrá requerir su presentación con la justificación de la subvención.

9. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), además tendrán las siguientes obligaciones:

9.1. La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

9.2. Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX del citado Reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del citado Reglamento, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información





sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

9.3. El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. La información de los participantes vendrá desagregada por sexo.

9.4 El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

9.5. El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

9.6. De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

9.7. Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

9.8 Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y



Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Vigésimo. Régimen de Ayudas.

Estas ayudas no se consideran Ayudas de Estado, ni de mínimos.

Disposición final. Publicidad y eficacia.

La presente Resolución de Convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación de lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
(Firmado electrónicamente)



ANEXO I

Deberá aportarse en cada fase la siguiente documentación:

Solicitud:

Acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Solicitud. (Anexo II)
2. Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación de la solicitud de ayuda para el programa “Mi Primer Empleo”
3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la entidad contratante.
4. Memoria en la que constará:
 - Descripción de las actuaciones a realizar por la o las personas a contratar.
 - Ocupación/es.
 - Nº de personas a contratar.
 - Titulaciones previstas para su contratación.
 - Duración de los contratos de trabajo
 - Importe del coste salarial.
 - Fecha prevista para su inicio.
5. Cálculo de costes (Anexo III).
6. Declaración Responsable de cumplimiento condiciones. (Anexo IV).

Inicio de los proyectos:

1. Comunicación de inicio (Anexo V)
2. Autorización acceso a datos personales, indicadores e información de jóvenes trabajadores. (Anexo VI)
3. Relación de jóvenes. (Anexo VII)
4. Información a los trabajadores. (Anexo VIII)

Justificación:

1. Memoria de actuaciones.
2. Memoria económica. (Excel cuenta justificativa) (Anexo IX)
3. Copia de los contratos del personal.
4. Vida laboral de las personas trabajadoras. (Este documento podrá obtenerse de oficio por el SEF).
5. En su caso, documentos FIE de Incapacidad Temporal de las personas trabajadoras.
6. Comunicación Fin. (Anexo V).



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO”

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2), prioridad 5 “Empleo juvenil”

Proc: 4370 –MI PRIMER EMPLEO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

CIF/NIF

2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD

VIA

Nº

PISO

PUERTA

PORTAL

ESCALERA

KM

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

MOVIL

EMAIL

3. DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/CIF

TELEFONO

MOVIL

EMAIL

4. DATOS NOTIFICACIÓN

VIA

Nº

PISO

PUERTA

PORTAL

ESCALERA

KM

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO MOVIL NOTIFICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN

5. DOMICILIO Y DATOS DE LA ACTIVIDAD

VIA

DOMICILIO (NOMBRE)

Nº

PISO

PUERTA

PORTAL

ESCALERA

KM

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

MOVIL

EMAIL

CNAE (CODIGO)

CNAE (DENOMINACIÓN)





IBAN (24 dígitos)

7. CODIGO MODALIDAD SOLICITADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
MPE1	☐ MI PRIMER EMPLEO EN ENTIDADES LOCALES
MPE2	☐ MI PRIMER EMPLEO EN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

8. PERSONAL A CONTRATAR

8.1. Nº de jóvenes a contratar:

8.2. Desglose del personal a contratar:

[illegible]

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

☐ Me OPONGO* a la consulta del Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos

Identificación dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de la puesta a disposición de notificaciones:

Teléfono Móvil Correo electrónico:

OBSERVACIONES

Este "«MI PRIMER EMPLEO»", constituye una actuación incluida en Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Conexión al empleo" (medida 5.A.3.2), prioridad 5 "Empleo juvenil".

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos aportados y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención de €.

Firmado electrónicamente por el representante legal

NIF:

Nombre y Apellidos:

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





CLAUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones de fomento de empleo destinados a sufragar los costes salariales de los jóvenes contratados mediante la modalidad de "contrato en prácticas" para la obtención de una primera experiencia. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\$m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): ☒ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE). ☒ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: - la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. ☒ A la Tesorería General de la Seguridad Social: - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - Vida Laboral ☒ Ministerio de Educación y Formación Profesional: - Titulaciones académicas (Universitarios y no Universitarios) Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que no existe oposición para la consulta de los documentos necesarios para la tramitación que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo cuando en el formulario, o a lo largo de la tramitación del procedimiento, conste oposición expresa del interesado o no se haya requerido consentimiento expreso cuando una ley especial lo requiera. En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m





ANEXO III

ANEXO III											
Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación "Conexión al empleo" (medida 5.A.3.2), prioridad 5 "Empleo juvenil"											
CÁLCULO DE COSTES											
ENTIDAD						NIF					
1. Localización del programa Mi Primer Empleo.											
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA											
Vía						Número		Puerta			
Escalesa		Km									
Código Postal		Provincia				Murcia		Municipio			
						Fecha prevista inicio					
2. Cálculo Total del programa de Mi primer Empleo											
						Grp. Cotz.		1 a 4		Annual	Mensual
								5 a 7		41.562,50	3.463,54
								8 a 11		33.250,00	2.770,83
										24.937,50	2.078,13
	CNO (4 dígitos)	Ocupación	Título habilitante	Grupo Cotización	Importe mes	Nº de meses	Nº Trabaj.	% jornada	Tipo contrato	Total a subvencionar	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
										0,00	
(*) Incluir la parte proporcional de pagos extraordinarios											
3. Resumen económico de la contratación											
COSTE TOTAL										0,00 €	
4. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar											
Nota: En su caso, puede completarse la información contenida en esta memoria descriptiva, recogiendo en documento aparte, de forma exhaustiva, los distintos aspectos de la actividad a desarrollar y que se anexará a esta Memoria.											
DECLARO que, las contrataciones objeto de subvención no son para cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de bases											
Firmado electrónicamente											
Fdo. El/La representante de la entidad											
Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (DIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la											



ANEXO IV

Proc: 4370 –MI PRIMER EMPLEO

**Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2),
prioridad 5 “Empleo juvenil”**

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a con DNI como representante de la entidad con NIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

PRIMERO.- Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención.

SEGUNDO.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 1 de julio de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «**Programa Mi Primer Empleo**», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2), prioridad 5 “Empleo juvenil”

TERCERO.- La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención.

En caso de haberla obtenido (márquese)

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹ :

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

CUARTO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que no supondrá sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.

SEXTO.- Que asumo el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. (Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 -BORM N° 23 de 29 de Enero de 2022-)

SEPTIMO.- De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud.

Y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

NIF/NIE:

Nombre y apellidos

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.



ANEXO V

COMUNICACIÓN DE

☐ INICIO ☐ FINALIZACIÓN

Proc: 4370 –MI PRIMER EMPLEO

En relación con la ejecución de actuaciones del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2), prioridad 5 “Empleo juvenil”

Don/Doña con DNI , como representante de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en calle y número , municipio Código postal y provincia en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del FSE + Región de Murcia 2021-2027, número de expediente , comunica:

- ☐ que con fecha se ha procedido a iniciar el proyecto indicado
- ☐ que con fecha finaliza la ejecución del proyecto indicado

Declaro que la entidad arriba indicada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

Proc: 4370 –MI PRIMER EMPLEO

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2), prioridad 5
“Empleo juvenil”

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA							
APELLIDOS			NOMBRE				
NIF	Fecha de nacimiento		Teléfono				
Domicilio		Municipio		CP			
GENERO	Masculino	☐	Femenino		☐		
Fecha de entrada en la operación							

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	O. A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: Av. Infante Juan Manuel, 14. CP: 30011. MURCIA
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.



Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales de identidad y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es , http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.



☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD.

☐ Me OPONGO* a la consulta de SITUACIÓN DE ALTA LABORAL Y VIDA LABORAL.

☐ Me OPONGO* a la consulta de DATOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA.

☐ Me OPONGO* a la consulta de CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA DE EXTRANJEROS.

()En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.*

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057

SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)

Persona Inactiva

Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)

Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia

NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)

Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)

Cine 0: Infantil

Cine 1: Enseñanza Primaria

Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)



Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría <i>(incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)</i>	☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE





Programa FSE- Región de Murcia 2021-2027, actuación "Conexión al empleo" (medida 5.A.3.2), prioridad 5 "Empleo juvenil"

Proc. 4370-M PRIMER EMPLEO

EXPEDIENTE: ENTIDAD: NIF:

Subprograma: (marcar casilla correspondiente)

Mi Primer Empleo en Entidades Locales ☐

Mi primer Empleo en Entidades sin ánimo de lucro ☐

[illegible]

de de

(Firmado electrónicamente)

Fdo.:

La reactitud, basada en omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho de actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal en esta declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en los ficheros de subvenciones (SIS), Mantenedores del Servicio Regional de Empleo / Formación con la finalidad de gestionar la actividad presentada para el desarrollo de acciones de promoción, capacitación y oposición, se podrán utilizar para el dictamen mediante correo electrónico a efectos de control de los fondos otorgados, a la entidad social C. M. Juan Antonio Muñoz Barrio, 14, Murcia (C/30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 55 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril sobre la protección de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encargan trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

08/11/2024 12:38:14

VALERO HUESCAR, PILAR

ANEXO VIII

Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, actuación “Conexión al empleo” (medida 5.A.3.2), prioridad 5
“Empleo juvenil”

Proc: 4370 –MI PRIMER EMPLEO

INFORMACIÓN A LOS PERSONAS TRABAJADORAS

La entidad con CIF en cumplimiento de lo previsto en la orden de 18 de julio de 2024 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa Mi Primer Empleo (BORM Nº 166), mediante el presente documento **INFORMA** a D/Dª con que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del programa Mi Primer Empleo y que el Fondo Social Europeo participa en la financiación de dicha subvención en el marco del **Programa Operativo FSE+ 2021-2027**:

Firma del representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente

Fdo:

DECLARACIÓN DEL/DE LA TRABAJADOR/A DE HABER SIDO INFORMADO POR LA ENTIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D/Dª con NIF/NIE mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la entidad por la que conoce que conoce que su contratación ha obtenido una subvención cofinanciada en el marco del **Programa Operativo FSE+ 2021-2027**.

En a de

Firma del/de la trabajador/a

NIF/NIE:

Fdo:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO IX

Cuenta justificativa del expediente:

2024-02-MPE1-00XX

Nombre de la entidad beneficiaria

CIF

Línea de actuación

Denominación del proyecto

Año de la convocatoria

Fecha inicio

Fecha finalización

Importe concedido

Importe anticipado

- €

Referencia de autoliquidación ingresada

Importe de autoliquidación ingresada

Fecha ingreso

gastos imputados

Total Gasto elegible ----->

- €

Pendiente de liquidar ----->

- €

Importe a reintegrar ----->

- €

A reintegrar (pendiente de reintegrar) ----->

- €

A devolver a la entidad (cobro indebido) ----->

- €

Nombre y apellidos del técnico responsable

Cargo del Técnico Responsable

Vº Bº

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

En _____ a

Fdo.: 0

Fdo.: _____

08/11/2024 12:38:14

VALERO HUESCAN, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07c8168-9dc6-2bf6-69db-00505696280





ENTIDAD		2024-02-MPE-1400XX		Gr. Coliz		Anual		Mensual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
MES PRESENTE				1a 2		3a 7		8 a 11																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
				41952,501		33.250,001		24.937,501																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
				2.770,631		2.078,131																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña como de la entidad

con CIF

se **compromete** a mantener el archivo de los documentos originales que justifican la subvención

correspondiente al expediente

y que entidad para la acción subvencionada **NO** ha recibido ayudas por otras Administraciones
Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales

Firmado electrónicamente

Fdo.:

En el caso de marcar "Sí", deberá adjuntarse un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la acción subvencionada con indicación del
importe y su procedencia.

El FSE invierte en tu futuro

08/11/2024 12:38:14

VALERO HUESCAN, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07c8b68-9dc6-2b1b-69db-00505696280



ANEXO X

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.



11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



ANEXO XI

INSTRUCCIONES PROCESO SELECCIÓN DEL “PROGRAMA DE MI PRIMER EMPLEO, SUBPROGRAMA MI PRIMER EMPLEO EN ENTIDADES LOCALES”.

Tras la concesión de la subvención, la entidad debe ajustarse a los plazos y requerimientos indicados en la Orden de Bases que regula el procedimiento.

Selección de personas trabajadoras en el “Programa Mi Primer Empleo”.

1. Se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Orden de Bases. La participación en el proceso de selección de la persona trabajadora **NO** puede conllevar pago de tasa alguna, ni coste para el participante. La unidad instructora del SEF comprobará la idoneidad del personal seleccionado.

2. **Requisitos.** Las personas que sean contratadas deberán ser personas jóvenes tituladas, desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas del SEF, mayores de 16 y menores de 30 años, e inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ), tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, estén disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado. Además deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato.

Por perfil profesional y adecuación al puesto de trabajo se entenderá que posean el nivel formativo o titulación académica y/o demanden la ocupación solicitada en la oferta de empleo.

3. Procedimiento de preselección de candidatos por la oficina de empleo.

a) La Oficina de empleo, de acuerdo con el perfil solicitado en la oferta de empleo, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado. Por perfil profesional y adecuación al puesto de trabajo se entenderá que posean el nivel formativo o titulación académica y demanden la ocupación solicitada en la oferta de empleo. Indicando la ocupación de entre las disponibles en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

b) La Oficina de empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que como máximo, será de 5 por puesto.



c) En las ofertas presentadas, tanto por las entidades locales y sus organismos autónomos, la oficina de empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo.

En el supuesto de que un mismo proyecto precise distintos puestos de una misma ocupación para distintos municipios, el ámbito de búsqueda del sondeo se realizará a título individual para cada uno de esos puestos, siendo a nivel municipal y no la suma de todos esos municipios. Por el contrario, si un único puesto de trabajo fuera itinerante o fuera a desempeñar su labor en varios municipios, el ámbito de búsqueda deberá ser la suma de los municipios donde efectivamente desarrollará su labor.

- Directamente se seleccionarán los que correspondan al municipio o municipios del puesto de trabajo, sin necesidad de que se cumpla el coeficiente “número de candidatos por puesto” que se indicara en la oferta de empleo.

- En el caso de no alcanzar a cubrir con candidatos demandantes del municipio, el número de trabajadores del proyecto, para el resto de puestos del proyecto que queden pendientes de cubrir, el ámbito de búsqueda se ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos. En este caso, sólo se enviará un máximo de 3 candidatos por puesto, por lo que no se aplicará lo solicitado en la correspondiente oferta de empleo, referente a número de candidatos por puesto.

4. Oferta de empleo.

La oficina de empleo responsable de la preselección gestionará la oferta de empleo presentada por la entidad, realizando los correspondientes sondeos de candidatos que cumplan los requisitos de acceso establecidos para el proyecto; adecuación al puesto de trabajo, edad e inscripción como desempleado en el SEF, y elaborará una lista ordenada en función de la puntuación obtenida por la baremación de uno o varios de los siguientes criterios:

- la pertenencia a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo;
- la pertenencia a colectivos con especial incidencia de desempleo;
- que en su itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil se haya determinado su participación en un programa público de empleo;
- la acreditación de que está en búsqueda activa de empleo;
- la acreditación de que ha realizado acciones formativas;
- el tiempo de inscripción como demandante de empleo en el último año.

Una vez confeccionada la lista definitiva así obtenida, las personas candidatas serán remitidas a las entidades beneficiarias por orden de baremación.

En el caso de que el sondeo no consiga el número suficiente de candidaturas solicitadas por la entidad promotora, se hará difusión de dicha oferta.



5. Selección de las personas trabajadora.

Previamente a la remisión a la entidad de las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos para el proyecto.

Una vez hecha la preselección de candidaturas por parte de la oficina de empleo, se remitirán las candidaturas a la entidad solicitante, con el fin de que lleve a cabo la selección final, mediante la valoración objetiva de los CV de quienes se hayan preseleccionado.

Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo.

La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para su realización, que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, preservando el carácter del CV ciego.

Se seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos exigidos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, la persona trabajadora deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de selección antes de que se produzca la incorporación definitiva, sin que ésta o las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esta variación puedan derivarse.

6. Bajas de participantes.

En el supuesto de baja voluntaria o por despido disciplinario de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del proyecto, previa comunicación a la correspondiente oficina de empleo, se sustituirá por otra persona trabajadora utilizando la lista de candidaturas enviados y no seleccionados por la entidad y mantenga las condiciones indicadas en el artículo décimo cuarto, siempre y cuando reste más de 6 meses para la finalización del proyecto.

